



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO	Nro. 196 ADMITE DEMANDA
DEMANDA	FILIACION E IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO
DEMANDANTE	MARIA ELENA ECHAVARRIA PINEDA
DEMANDADO	MAURICIO ANDRES MARIN Y MICHAEL SHANE FULTON
RADICADO	05-001-31-60-008-2021-00409

Por reunir los requisitos del artículo 82 y ss del Código General del Proceso, EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL frente al señor MICHAEL SHANE FULTON, E IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO, frente al señor MAURICIO ANDRES MARIN GAITAN propuesta a través de apoderado judicial, por la señora MARIA ELENA ECHAVARRIA PINEDA en representación de su hijo JUAN ANDRÉS MARÍN ECHAVARRIA.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a los extremos demandados y córraseles traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días, ejerzan el derecho de defensa que les asiste y soliciten las pruebas que estime pertinentes, por intermedio de apoderado judicial. La notificación se realizará de conformidad con lo normado en el artículo 8°Y 10° del Decreto 806 de 2020.

Una vez notificada la demanda, se le correrá traslado de la prueba científica allegada con la demanda, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 2, numeral 2 del artículo 386 de la norma en cita.

TERCERO: ENTERESE del presente auto al Defensor de Familia y al Procurador Judicial adscritos al Juzgado.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor Felipe Estrada Hoyos, para representar al demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.



ROSAMILIA SOTO BURITICA
JUEZ.